



CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN DE **MATERIALES PARA TECHUMBRE POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), COMO APOYO INSTITUCIONAL AL PROYECTO DE HUERTOS AGROECOLÓGICOS**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA**, EN LO SUCESIVO **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**, REPRESENTADA POR **ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**, Y POR LA OTRA, **M&J SOLUCIONES E INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR MIRNA LÓPEZ MARQUEZ, ADMINISTRADORA ÚNICA, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** declara que:

I.1 Es **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 El **C. ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, en su cargo de SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL, con R.F.C. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, según nombramiento emitido por el Titular del Ramo mediante oficio número 00125 de fecha 01 de marzo de 2023, donde se le designa como ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE OAXACA, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra el Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, unidad administrativa responsable de los procedimientos de contratación, la **C. REYNA LEÓN ALAVEZ**, en su carácter de JEFA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS, con R.F.C. [REDACTED], facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 Que dentro de su estructura orgánica administrativa el **C. MIGUEL ANGEL CUEVAS MARTINEZ**, en su cargo de JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA, R.F.C. [REDACTED], facultado para dictaminar la procedencia jurídica de los contratos que deriven en obligaciones.

I.5 Con fecha 27 de mayo de 2024 se publico en la página electrónica de CompraNet la Adjudicación Nacional Electrónica número AA-16-140-016000983-N-8-2024, al amparo de



lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y artículo 30 de su Reglamento, como al Oficio Circular 512/DGRMIS/005/2024 suscrito por la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios.

El contrato se encuentra registrado en el Módulo de Instrumentos Jurídicos con el número de código de referencia 2024-A-A-NAC-A-A-16-140-00055031.

- I.6 "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** cuenta con la adecuación presupuestaria número 2298 autorizada por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº SMA941228B75**
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Calle Sabinos número 402, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante Escritura Pública número 14,649 de fecha 21 de agosto de 2017, otorgado ante la fe del Notario Público No. 60 Lic. Tayatzin Gutiérrez Ramírez, con residencia en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, denominada **M&J Soluciones e Ingeniería Especializada, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es "LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MAQUILA Y COMERCIO, EN GENERAL, DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, JUGUETES, MUEBLES, TANTO PARA OFICINAS COMO CADA HABITACIÓN, FABRICAS, HOSPITALES Y EN GENERAL DE TODO TIPO Y PARA CUALQUIER USO, ARTÍCULOS DE DECORACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES, ENTRE OTROS", inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con número único de documento 201700227682000G de fecha 22 de noviembre de 2017.
- II.2** La C. **MIRNA LÓPEZ MARQUEZ**, en su carácter de Administradora Única, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número 14,649 de fecha 21 de agosto de 2017, otorgado ante la fe del Notario Público No. 60 Lic. Tayatzin Gutiérrez Ramírez, con residencia en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MS1170821HK1**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en Calle Sadi Carnot número 116, Colonia San Rafael, Demarcación Territorial Cuauhtemoc, C.P. 06470, Ciudad de México, mismo que señala



para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" la adquisición de **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA TECHUMBRE POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), COMO APOYO INSTITUCIONAL AL PROYECTO DE HUERTOS AGROECOLÓGICOS**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la ADJUDICACIÓN DIRECTA, este contrato, su ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" y ANEXO 2 "COTIZACIÓN", que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima \$258,615.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) más impuestos por \$41,378.40 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), siendo un monto mínimo total de **\$299,993.40 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.)**, y un monto máximo de \$358,937.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$57,429.92 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 92/100 M.N.), siendo un monto máximo total de **\$416,366.92 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.)**

Los precios unitarios establecidos en el ANEXO 2 "COTIZACIÓN" son considerados fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA TECHUMBRE POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), COMO APOYO INSTITUCIONAL AL PROYECTO DE HUERTOS AGROECOLÓGICOS**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"



CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada a los siguientes correos electrónicos reyna.leon@semarnat.gob.mx y reina.sanchez@semarnat.gob.mx

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y en su caso, deductivas.



Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** en el ANEXO 1 **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el ANEXO 1 **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con los plazos establecidos en el ANEXO 1 **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **03 de junio de 2024** al **31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.



"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **(TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN O DE LA ENTIDAD)**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"** y al numeral



III.1.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT. En términos de lo establecido en el artículo 48, segundo párrafo de la "LAASSP" el Biol. Abraham Sánchez Martínez, Encargado de Despacho de "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" en Oaxaca, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato y exceptuar a "EL PROVEEDOR" de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 42 de la "LAASSP".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"

"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" designa como Administradora del presente contrato a REYNA LEÓN ALAVEZ, con RFC [REDACTED], JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.



"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1.00 %** sobre el monto de los bienes establecidos en el ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", parte integral del presente contrato, **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** por conducto de la administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1.00 %**, por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Administradora determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**.

"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder



personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean



razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.



Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por



“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO NÚMERO: ORO/DRHMS/AD/003/2024



“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el 11 de junio de 2024.

POR:
“LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
<u>ABRAHAM SÁNCHEZ MARTÍNEZ</u>	<u>SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL</u>	[REDACTED]	[Signature]
<u>REYNA LEÓN ALAVEZ</u>	<u>JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS</u>	[REDACTED]	[Signature]
<u>MIGUEL ÁNGEL CUEVAS MARTÍNEZ</u>	<u>JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA</u>	[REDACTED]	[Signature]

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.	FIRMA
<u>M&J SOLUCIONES E INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V.</u>	<u>MSI170821HK1</u>	[Signature]



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

1.- NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN.

Suministro de materiales para techumbre por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), como apoyo institucional al Proyecto de Huertos Agroecológicos.

1.1.- OBJETIVO.

Promover el establecimiento de unidades de producción agroecológica en el Estado de Oaxaca como espacios de formación popular ambiental que rescaten los saberes tradicionales asociados a los agroecosistemas, con el fin de impulsar la autosuficiencia alimentaria, producir alimentos sanos, promover la agrobiodiversidad, proporcionar servicios ecosistémicos y favorecer el bienestar de la población.

1.2.- METODOLOGÍA

El suministro de materiales se realizará para la construcción de las techumbres de los Huertos Agroecológicos que están en las comunidades de San Antonino Castillo Velasco, Santa Ana Zegache y San Isidro Zegache.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con los recursos financieros, humanos, herramientas y equipo necesarios para llevar a cabo la prestación del suministro.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN CUMPLIR Y ALCANCES DE LOS BIENES.

El servicio consta de UNA partida, la cual se agrupan en subpartidas, con los siguientes conceptos:

Partida 1. Suministro de materiales para techumbre.

No. Partida	PRODUCTO	SOLICITUD DE COMPRA MÍNIMA	SOLICITUD DE COMPRA MÁXIMA	SOLICITUD DE COMPRA MÁXIMA
1.1	FRANELA ROJA RIVETEADA 1 M	18	25	METRO
1.2	SOLDADURA LINCOLN 6013 3/32	24	33	KILOGRAMO
1.3	PTR NEG. 1 1/2 X 1 1/2 CAL 14	6	8	PIEZA
1.4	PTR NEG. 4 X 2 CAL 14	33	46	PIEZA
1.5	PTR NEG. 3 X 3 CAL 14	45	63	PIEZA
1.6	PERFIL RECT. 3" X 1 1/2 CAL. 18 LISO	69	96	PIEZA
1.7	LAMINA ZINC-ALUM RECT. R-101 C-26 (1.08 X 6.10)	108	151	PIEZA

1.8	CABALLETE GALV. RECT. CEJA 3.05M CAL.26 (5.45 KG)	21	29	PIEZA
1.9	CANALON CUAD. 4" X 3.05M (10-10-11)	36	50	PIEZA
1.10	PIJA PUNTA DE BROCA 1/4 X 1 1/4	1500	2100	PIEZA
1.11	VARILLA CORRUGADA 1/2	12	16	PIEZA
1.12	TORNILLO MAQ. 5/16 X 4	300	420	PIEZA
1.13	TUERCA HEX. LIVIANA 5/16"	500	700	PIEZA
1.14	RONDANA PLANA 5/16"	500	700	PIEZA
1.15	TORNILLO MAQ. 5/16 X 2 1/2	200	280	PIEZA
1.16	SOLERA 3/16 X 3" PLACA	3	4	PIEZA
1.17	ANGULO 1/8 X 2"	3	4	PIEZA
1.18	CANALON REMATE CUAD. (C/TAPA Y SALIDA DE 4") (4"X12")	6	8	PIEZA
1.19	CANALON REMATE CUAD. (C/TAPA Y SALIDA DE 4") (4"X12")	6	8	PIEZA
1.20	PRIMER ESMALUX 640-BLANCO CUBETA 19LT SEC RAP	3	4	CUBETA
1.21	ESMALTE ESMALUX 600-BLANCO CUBETA 19 LT SEC RAP	3	4	CUBETA
1.22	THINNER ESTANDAR	45	63	PIEZA
1.23	BROCHA PERFECT SERIE 401. 6"	36	50	PIEZA
1.24	BROCHA PERFECT SERIE 401. 2"	12	16	LITRO

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar eficazmente los bienes objeto del presente a favor de la **SEMARNAT** con la descripción y características antes descritas.

3.- FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La partida se adjudicará por partida completa a un solo proveedor, el requerimiento consta de 1 (una) partida.

4. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Partida	Descripción de la partida	Dirección	Responsable de la inspección/recepción
1	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA TECHUMBRE POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), COMO APOYO INSTITUCIONAL AL PROYECTO DE HUERTOS AGROECOLÓGICOS.	BODEGA: AV. MACEDONIO ALCALÁ NÚM. 544 1A SECCIÓN, C.P. 71520 SAN ANTONIO CASTILLO VELASCO, OAXACA	REYNA LEÓN ALAVEZ O ARMANDO OSVALDO VARGAS RUIZ



Los bienes se entregarán en los domicilio señalados o en cualquier otro donde sea reubicada el área usuaria, domicilio que se le hará saber al proveedor para la debida entrega de los bienes con al menos 3 (tres) días naturales de anticipación por parte del administrador del contrato.

El administrador del contrato en coordinación con el proveedor, establecerán las fechas y horario para la entrega de los materiales para la techumbre.

La entrega deberá realizarse en los domicilios de los inmuebles antes referidos

5.- NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE APLICAN.

“Los Posibles Proveedores” deberán observar en lo aplicable para la adquisición las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-B-282-1888	Acero estructural y de baja aleación y alta resistencia.
NOM-003-SSAI-2006	Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes.

6.- INFORMACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

A partir del día siguiente de la notificación del fallo, el proveedor deberá iniciar con la entrega de los materiales solicitados de acuerdo con las características y especificaciones debidamente certificadas para su uso inmediato, referidas en el punto 2, mediante Orden de Suministro (FO-CON-01). Una vez recibida la Orden de Suministro por parte del proveedor, éste contará con un plazo de 30 (treinta) días naturales para la entrega total.

Los materiales solicitados deberán entregarse a partir de las 10:00 horas y antes de las 16:00 horas en el domicilio señalado en el punto 4 y deberán estar en óptimas condiciones, por lo que de identificarse que las mismas o algunas piezas y/o materiales no cumplan con las especificaciones solicitadas, deberán ser sustituidas por el proveedor de forma inmediata. En caso de tener la necesidad de entregar los materiales y suministros solicitados con una frecuencia distinta a la mencionada, el Administrador del contrato lo hará saber por escrito al proveedor, indicando la cantidad y frecuencia considerada para la dotación de los mismos.

El proveedor se obligará a reponer sin cargo para la SEMARNAT los materiales que estén en mal estado o por razones inherentes a su almacenamiento, lo cual no deberá exceder de los días programados para la entrega.

El proveedor deberá realizar la entrega de los materiales solicitados con la calidad, cantidad, características y especificaciones referidas en el punto 2. El personal que realice la entrega deberá contar con los implementos y herramientas para realizar su trabajo y entregar los bienes donde le sea indicado.

7.- VIGENCIA.

La vigencia será a partir del **día hábil siguiente a la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.**

La ejecución de la prestación de los servicios será a partir del día siguiente de la notificación del fallo.

8.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y no se considera la entrega de anticipos.

El pago se realizará en moneda nacional.

Una vez entregado el servicio, en tiempo y forma, y recibido a plena satisfacción del administrador del contrato, la SEMARNAT procederá a realizar el pago correspondiente.

Los pagos se realizarán conforme a las Órdenes de Suministro que hayan sido requeridas.

El proveedor entregará su CFDI en un horario de 9:00 a 18:00 horas, el cual se pagará dentro de los 20 días naturales posteriores a su presentación y aprobación. El área usuaria será la facultada para validar los CFDI.

El pago se realizará en una sola exhibición de acuerdo a cada Orden de Suministro, mediante transferencia vía banca electrónica a la cuenta que el proveedor proporcione a la SEMARNAT y dentro de los veinte días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el CFDI por parte del área usuaria. El pago solo procederá una vez que los servicios hayan sido debidamente aceptados y validados por el administrador del contrato.

El proveedor manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio en los términos previstos en los presentes Términos de referencia, éste no se tendrá por recibido o aceptado de conformidad con lo establecido de la LAASSP.

Para que los pagos procedan, el CFDI deberá contener los requisitos fiscales correspondientes, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios de cada uno.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, en caso de que el CFDI entregado por el proveedor para su pago, presente errores, el administrador del contrato dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que el proveedor presente el CFDI corregido.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la LAASSP.

El pago de la adquisición quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.



De acuerdo con lo anterior, el proveedor deberá emitir los comprobantes fiscales digitales considerando lo siguiente:

El CFDI será expedido a nombre de:	Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Oficina de Representación en el Estado de Oaxaca
RFC:	SMA941228B75
Domicilio fiscal:	Calle Sabinos número 402, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, C.P. 68050, Oaxaca
Correo electrónico	reyna.leon@semarnat.gob.mx reina.sanchez@semarnat.gob.mx y

9.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Con motivo de garantizar la entrega de los suministros, **“El Proveedor”** deberá presentar de forma obligatoria los siguientes requisitos técnicos:

- Escrito libre con membrete y firmado por el representante legal de la persona moral, mediante el cual garantice ante la SEMARNAT que tiene la capacidad de respuesta inmediata y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos para el suministro y distribución de los bienes de conformidad con las características y alcances señalados en las presentes Especificaciones Técnicas.
- Escrito con membrete en el que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad y ante la SEMARNAT, dirigido a **la SEMARNAT**, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad que los servicios ofertados cumplen con las normas especificadas en el numeral 5.
- Carta en papel (preferentemente en papel membretado de la persona licitante) firmada por su propio derecho o a través de su representante o apoderado legal, mediante la cual manifieste **bajo protesta de decir verdad**, que la persona licitante no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo **50 y 60 de la LAASSP (ANEXO 4 “Carta del Artículo 50 y Artículo 60 de la LAASSP”)**.
- Propuesta económica en hoja membretada, debidamente firmada por el representante legal de la persona moral o la persona física.

10.- MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La modalidad del contrato será abierto por presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, la SEMARNAT únicamente estará obligada a cubrir el monto mínimo total que se establezca y no esta obligada a ejercer el presupuesto máximo señalado. anexo.



11.- NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la LAASSP, el siguiente servidor público o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de vigilar y verificar el cumplimiento de los contrato:

No. Partida	Oficina de Representación	Administrador del contrato	Cargo
1	Oaxaca	Reyna León Alavez	Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios

12.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a Entregar los materiales solicitados de conformidad con las características, especificaciones y plazos señalados en las presentes Especificaciones Técnicas
- b Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño de la adquisición contratada, reciba del administrador del contrato.
- c No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- d Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la entrega de los bienes, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.
- e Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la entrega de los bienes.
- f Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- g Responder por la calidad de los bienes, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable y de conformidad con las normas oficiales mexicanas señaladas en las presentes Especificaciones Técnicas.
- h Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para realizar la entrega de los bienes.
- i Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la entrega de los bienes en los sitios establecidos.



- j) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

13.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El proveedor o proveedores deberán garantizar todas y cada una de sus obligaciones contractuales mediante una póliza de fianza indivisible expedida a favor de la Tesorería de la Federación, emitida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedida en moneda nacional, por un importe del 10% del monto máximo total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que deberá presentarse dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato en el Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Servicios, misma que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento de la LAASSP.

Los modelos de póliza de fianza pueden ser consultados en el siguiente hipervínculo: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5649187&fecha=15/04/2022#gsc.tab=0.

Con fundamento en los artículos 42 y 48 de la LAASSP salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro de los 10 (diez) días naturales se podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo

14.- PENAS CONVENCIONALES.

En términos de lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP y 96 de su Reglamento, el administrador del contrato aplicará una pena convencional, en caso de atraso en el cumplimiento del plazo pactado para terminar la prestación del servicio de acuerdo con la Orden de Suministro que se haya emitido. El proveedor queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en función del precio unitario de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en los presentes Términos de referencia.

Para efecto del pago de la pena convencional, el proveedor deberá presentar el CFDI de ingreso para pago de los servicios prestados, acompañada de una nota de crédito o CFDI de egresos, por el monto de la pena convencional previamente determinada por el administrador del contrato, a fin de que se aplique al CFDI de ingreso la deducción que corresponda conforme a la nota de crédito. En caso de que no existan facturas pendientes de pago, el proveedor deberá pagar la pena convencional a través del esquema e5cinco "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos" a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

15.- DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, se aplicarán deducciones al pago en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor de acuerdo con lo establecido en los presentes Términos de referencia.

En caso de que el proveedor incurra en incumplimiento parcial o deficiente respecto a las cantidades, características y forma en que es requerida la prestación del servicio, de acuerdo con las partidas adjudicadas, se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) calculada sobre el precio unitario del servicio incumplido, por cada día natural en que esto suceda y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado representados por la SEMARNAT.

Para efecto del pago de la deductiva, el proveedor deberá presentar el CFDI de ingreso para pago de los servicios prestados, acompañada de una nota de crédito o CFDI de egresos, por el monto de la pena convencional previamente determinada por el administrador del contrato, a fin de que se aplique al CFDI de ingreso la deducción que corresponda conforme a la nota de crédito. En caso de que no existan facturas pendientes de pago, el proveedor deberá pagar la pena convencional a través del esquema electrónico "Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos" a favor de la Tesorería de la Federación.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al administrador del contrato.

16.- CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrán rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el proveedor se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa afecte el interés principal.
- b Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- c Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.



- d Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- e Si suspende sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones del Administrador del Contrato.
- f Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato.
- g Si no proporciona a la SEMARNAT o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del contrato.
- h Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la SEMARNAT.
- i Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en la entrega de los bienes sin contar con la autorización expresa de la SEMARNAT.
- k Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato la garantía de cumplimiento.
- m Si transcurrido el tiempo señalado para la entrega de los bienes ésta no se efectúa.
- n Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la SEMARNAT durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza de la adquisición.
- o Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el proveedor incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la SEMARNAT en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz de la entrega de los bienes objeto del contrato.
- p En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- q Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

18.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.



La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

19.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Si terminada la vigencia del contrato, las áreas usuarias tuviera la necesidad de seguir utilizando los servicios del proveedor, podrá ampliarse dicha prestación de conformidad con el artículo 52 de la LAASSP, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

20.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de la entrega de los bienes al que se refieren los presentes Términos de referencia, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

21.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

El área usuaria pagará el Impuesto al Valor Agregado en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes; por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos por cualquier otro concepto que se generen serán por cuenta del proveedor.

22.- CRITERIO DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁ PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES.

En la evaluación de las proposiciones que presenten "Los Posibles Proveedores" se tomará en consideración lo siguiente:

El criterio que se aplicará para la evaluación de las proposiciones en la adjudicación directa a la que se convoca, **será binario**, con fundamento en los artículos 36 de la ley, 51 de su reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia. por lo que el contrato abierto se adjudicará al licitante que cumpla los requisitos establecidos por las presentes bases y oferte la propuesta económica



M&J SOLUCIONES E INGENIERÍA ESPECIALIZADA S.A. DE C.V.
 RFC: MSI170821HK1
 DOMICILIO: C. SADI CARNOT 116 INT 20 COL. SAN RAFAEL
 CUAUHTÉMOC, CDMX 05470

EMAIL: [REDACTED]
 WEB: <http://www.mjingenieria.com.mx/>

COTIZACION

CLIENTE SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 REPRESENTANTE _____
 PROYECTO Suministro de materiales para techumbre

SOLICITUD No. 01 CC 29042401
 FECHA Lunes, 29 de abril de 2024
 UBICACIÓN: Ocotlan de Morelos, Oaxaca

Partida No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
SUMINISTRO DE MATERIALES					
1	PTR NEG. 1 1/2 X 1 1/2 CAL. 14	6	PZA	\$ 450.00	\$ 2,700.00
2	PTR NEG. 4 X 2 CAL. 14	33	PZA	\$ 820.00	\$ 27,060.00
3	PTR NEG. 3 X 3 CAL. 14	45	PZA	\$ 840.00	\$ 37,800.00
4	PERFIL RECT. 3" X 1 1/2 CAL. 18 LISO	69	PZA	\$ 520.00	\$ 35,880.00
5	LAMINA ZINC-ALUM RECT. R-101 C-26 (1.08 X 6.10)	108	PZA	\$ 920.00	\$ 99,360.00
6	CABALLETE GALV. RECT. CEJA 3.05M CAL.26 (5.45 KG)	21	PZA	\$ 360.00	\$ 7,560.00
7	CANALON CUAD. 4" X 3.05M (10-10-11)	38	PZA	\$ 230.00	\$ 8,280.00
8	PIJA PUNTA DE BROCA 1/4 X 1 1/4	1500	PZA	\$ 0.81	\$ 1,215.00
9	PRIMER ESMALUX 640-BLANCO 19LT SEC RAP	3	CUBETA	\$ 2,800.00	\$ 7,800.00
10	ESMALTE ESMALUX 600-BLANCO 19 LT SEC RAP	3	CUBETA	\$ 3,600.00	\$ 10,800.00
11	BROCHA PERFECT SERIE 401. 6"	36	PZA	\$ 95.00	\$ 3,420.00
12	BROCHA PERFECT SERIE 401. 2"	12	PZA	\$ 25.00	\$ 300.00
13	VARILLA CORRUGADA 1/2	12	PZA	\$ 450.00	\$ 5,400.00
14	SOLDADURA LINCOLN 6013 3/32	24	KG	\$ 85.00	\$ 2,040.00
15	FRANELA ROJA RIVETEADA 1 M	18	ML	\$ 25.00	\$ 450.00
16	THINNER ESTANDAR	45	L	\$ 30.00	\$ 1,350.00
17	TORNILLO MAQ. 5/16 X 4	300	PZA	\$ 3.30	\$ 990.00
18	TUERCA HEX. LIVIANA 5/16"	500	PZA	\$ 0.70	\$ 350.00
19	RONDANA PLANA 5/16"	500	PZA	\$ 0.40	\$ 200.00
20	TORNILLO MAQ. 5/16 X 2 1/2	200	PZA	\$ 3.25	\$ 650.00
21	SOLERA 3/16 X 3" PLACA	3	PZA	\$ 580.00	\$ 1,740.00
22	ANGULO 1/8 X 2"	3	PZA	\$ 550.00	\$ 1,650.00
23	CANALON REMATE CUAD. (C/TAPA Y SALIDA DE 4") (4"X12")	6	PZA	\$ 130.00	\$ 780.00
24	CANALON REMATE CUAD. (C/TAPA Y SALIDA DE 4") (4"X12")	6	PZA	\$ 140.00	\$ 840.00

SUBTOTAL: \$ 258,615.00
 IVA: \$ 41,378.40
 TOTAL: \$ 299,993.40

(IMPORTE CON LETRA: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 40/100 MN.)

ESTA COTIZACIÓN SOLO INCLUYE LOS CONCEPTOS DESCRITOS, CUALQUIER TRABAJO ADICIONAL SE COTIZARA POR SEPARADO
 SOLO SE CONSIDERA EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES
 TIEMPO DE ENTREGA DE 1 A 2 SEMANAS

ENTREGA Ocotlan de Morelos, Oaxaca
 MIRNA LOPEZ MARQUEZ
 M&J SOLUCIONES E INGENIERIA ESPECIALIZADA SA DE CV

BANCO DIVISA CUENTA CLABE INTERBANCARIA

I. Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública:

Versión Pública del contrato de la Adjudicación Directa Nacional AA-16-140-01600983-N-8-2024 para el suministro de materiales para techumbre por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), como apoyo institucional al proyecto de huertos agroecológicos.

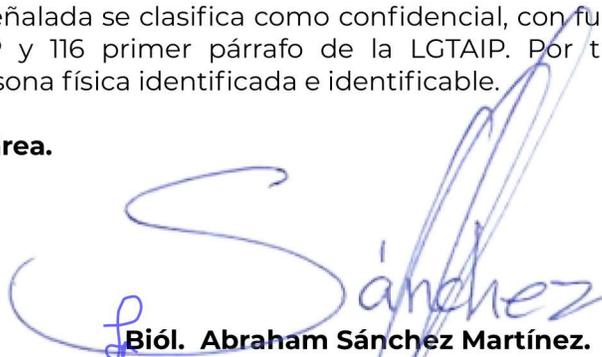
III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

La información correspondiente al Registro Federal de Contribuyentes de Personas Físicas, teléfono fijo y móvil, correo electrónico, número de cuenta bancaria y clave interbancaria; páginas 1, 7, 14, 25

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.



Biól. Abraham Sánchez Martínez.

“Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el C. Abraham Sánchez Martínez, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial”

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_24_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVIII en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024.

Disponibile para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII